



# BOLETIN OFICIAL

DE LA

## PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXI

Viernes, 3 de enero de 1964

Núm. 2

Depósito Legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial.

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que BOLETIN OFICIAL disponga, donde permanecerá.

Los señores Secretarios de la Administración, de conservar los números, para su encuadernación, cada semestre.

reciban este sitio de co-

responsabili-  
coleccionados orde-  
nados verificarse al final de

### SECCION PRIMERA

Núm. 6.043

#### Ministerio de Marina

JEFATURA DE INSTRUCCION

Convocatoria para Especialistas de Infantería de Marina

(Inserta en el "Diario Oficial" número 291)

Orden ministerial núm. 5460/1963.

1.º Se convoca concurso para ingreso de Especialistas de Infantería de Marina, con el fin de cubrir 150 plazas de Aprendices, entre las Especialidades siguientes:

Zapadores.

Automovilismo y medios Anfibios Mecanizados.

Armas Pesadas y de Acompañamiento.

Transmisiones Tácticas.

2.º Podrán tomar parte en esta convocatoria los españoles que reúnan las condiciones que a continuación se especifican.

De generalidad:

a) Tener cumplidos los diecisiete años y no los veinticuatro en la fecha ordenada para su ingreso.

b) Tener una intachable conducta moral y no haber sido expulsado de ningún Centro u Organismo oficial, civil o militar.

c) Ser soltero o viudo sin hijos.

d) Contar con la autorización de sus padres o tutores, caso de ser menor de edad.

e) No encontrarse alistado en los Ejércitos de Tierra o Aire en la fecha prescrita para su incorporación.

f) Reunir las condiciones físicas que se exijan y tener la talla mínima de 1,65 metros.

g) Carecer de antecedentes penales y no hallarse procesado.

Específicas.—Poseer una o varias de las siguientes:

h) Estar en posesión de títulos académicos elementales o superiores, expedidos por los Centros de Enseñanza Media y Profesional (Universidades e Institutos Laborales) o por los Institutos de Enseñanza Media.

i) Haber cursado con aprovechamiento los estudios de los Centros de Formación Profesional Industrial correspondientes a los grados laborales de oficialía de tercera o superiores.

j) Poseer los estudios de aprendizaje o superiores cursados en Escuelas de Empresas privadas o estatales.

k) Estar en posesión de un oficio afín a las Especialidades que se soliciten o poseer los conocimientos suficientes.

3.º Las instancias solicitando la admisión al concurso serán dirigidas al excelentísimo señor Almirante Jefe de Instrucción del Ministerio de Marina (Madrid), escritas de puño y letra de los interesados, debiendo ser cursadas precisamente por conducto de las Autoridades locales. En ellas deberán indicar los solicitantes la religión que profesan, domicilio, residencia y profesión, comprometiéndose a servir por un tiempo de cuatro años en el Cuerpo al ser declarados "aptos" en el período de instrucción y formación de seis meses, que ten-

drá lugar en el Tercio Sur de Infantería de Marina. En las instancias se harán constar además la Especialidad o Especialidades en que desean ser clasificados, y en este último caso el orden de preferencia.

4.º Las instancias irán acompañadas de los documentos siguientes:

a) Certificado de buena conducta, expedido por la Comisaría del Cuerpo General de Policía de la localidad donde resida el solicitante, o la de su distrito en donde haya varias.

En los lugares donde no exista dicha Comisaría, el certificado será expedido por el Jefe del Puesto de la Guardia Civil.

b) Autorización del padre, o de la madre caso de haber fallecido aquél o encontrarse en ignorado paradero, o de los tutores, si procede.

c) Caso de haber servido en los Ejércitos de Tierra o Aire, certificado de los servicios prestados.

Si pertenece a la Inscripción de Marítima, copia certificada del asiento de inscripción, y si ha servido en la Marina hará constar el buque o Dependencia en que se licenció y Departamento en que se encontraba aquél.

d) Certificado médico, extendido en impreso oficial del Colegio de Médicos, de no padecer enfermedad contagiosa alguna ni inutilidad física manifiesta, especificándose la talla que alcanza.

e) Dos fotografías, tamaño 54 por 40 milímetros, de frente y descubierta, firmadas al dorso.

f) Títulos académicos, nombramientos o certificaciones profesionales, según los casos, en los que se ha-

rá constar, cuando proceda, el grado de aprovechamiento y la categoría laboral alcanzada, con especificación del tiempo que prestaron servicios profesionales, así como la conducta observada.

5.º Los documentos siguientes podrán acompañarse a las instancias o diferir su presentación hasta el momento de la resolución del concurso.

g) Certificado del acta de nacimiento, legalizada.

h) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.

i) Fe de soltería o certificado de estado civil, en su caso.

j) Certificado de la Sección Naval del Frente de Juventudes para los que a ella pertenezcan.

Los concursantes podrán presentar además todos los certificados que crean convenientes para hacer constar los méritos que en ellos concurren. Correrán a cargo del Ministerio de Marina los gastos de obtención de documentos que se ocasionen al personal admitido.

6.º La falta de veracidad en las declaraciones o falsificación en alguno de los documentos aportados llevará implícita la exclusión del solicitante y la prohibición de presentarse a oposiciones o concursos que celebre la Marina en lo sucesivo, sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden que puedan exigirseles.

Las instancias deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio de Marina antes de las catorce horas del día 25 de febrero de 1964, no surtiendo efectos en el concurso las que se reciban después de la fecha y hora indicadas.

7.º Los Especialistas admitidos efectuarán su incorporación en el Tercio Sur de Infantería de Marina precisamente el día 5 de abril de 1964, haciendo el viaje por cuenta del Estado.

8.º Una vez incorporados sufrirán el correspondiente reconocimiento médico, y a los declarados útiles se les someterá a una prueba psicotécnica y de aptitud física y a un examen elemental sobre aritmética y geometría prácticas, escritura al dictado y cultura general, para su clasificación en "aptos" y "no aptos".

9.º Los Especialistas declarados "aptos" y físicamente útiles quedarán en el Tercio Sur de Infantería de Marina sometidos a su régimen, facilitándoseles el vestuario que les corresponda.

Los declarados "no aptos" serán pasaportados para los puntos de procedencia.

10. Los seleccionados en esta primera prueba de carácter general serán inscriptos en la Armada.

Los voluntarios que hubieran dejado de transcurrir cinco días a partir de la fecha en que debieran incorporarse al Tercio Sur, sin efectuar su presentación en el mismo, se entenderá que renuncian a la plaza, a no ser que presenten justificante que acredite la imposibilidad material de hacerlo.

11. Los admitidos permanecerán en el Tercio Sur durante un periodo de seis meses, divididos en dos trimestres. El primero lo dedicarán a la instrucción del soldado en sus aspectos militar, moral, físico y marinero; el segundo, a la iniciación de la Especialidad.

12. Podrán tomar parte también en esta convocatoria:

a) Los soldados procedentes del reclutamiento forzoso así como los procedentes de las Bandas de Cornetas y Tambores y Educandos de Música, destinados en buques y Dependencias, que reúnan las condiciones exigidas en esta convocatoria dentro del plazo señalado para la admisión de instancias, siempre que sus Jefes los consideren con la aptitud necesaria para la Especialidad o Especialidades que soliciten, observen buena conducta y se distingan por su policía.

El personal seleccionado deberá efectuar su presentación en el Tercio Sur de Infantería de Marina el día 4 de julio de 1964.

En dicho Tercio serán examinados y seleccionados con los demás admitidos al curso para cubrir los cupos señalados para cada Especialidad. Los declarados "aptos" se incorporarán a la promoción de Especialistas, siguiendo sus vicisitudes.

b) Los soldados pertenecientes al llamamiento del reclutamiento forzoso que ha de incorporarse en abril de 1964 durante su periodo de instrucción, si reúnen las condiciones exigidas en esta convocatoria.

Los declarados "aptos" se incorporarán a la promoción de Especialistas, siguiendo sus vicisitudes.

Las solicitudes del personal correspondiente al apartado a) irán acompañadas de copia certificada de la libreta de reconocimiento médico, y tanto éstas como las correspondientes al personal del apartado b) serán informadas lo más ampliamente posible sobre los extremos antes consignados.

13. Las instancias del personal de la recluta forzosa serán cursadas por conducto reglamentario directamente

a la Inspección General de Infantería de Marina, que, de acuerdo con la Jefatura de Instrucción, y a la vista de los datos e informes, procederá a la admisión de los seleccionados y ordenará su incorporación en la forma establecida en el punto anterior.

14. El personal de Especialistas formará Unidades independientes, y dentro de las mismas desempeñará los servicios propios de su empleo, atendiendo principalmente a su instrucción militar y preparación para la Especialidad.

15. Los que superen el primer trimestre de instrucción serán promovidos a Ayudantes Especialistas y continuarán en el Tercio Sur durante el segundo trimestre, en el que se iniciarán para la Especialidad y completarán su instrucción.

La enseñanza de este periodo tendrá como base:

a) Formación militar y cultural apropiada.

b) Ambientación para la Especialidad.

c) Adiestramiento.

16. Próximo a terminar el periodo de seis meses indicado se procederá por el Tercio Sur a la clasificación definitiva y examen de los Ayudantes Especialistas, interviniendo las distintas Escuelas en el Tribunal examinador con la presencia de sus Profesores. Las censuras obtenidas en el examen se sumarán a las anteriores, anotándose en su expediente.

Al final concurrirán al examen de aptitud profesional, cuyas pruebas tendrán carácter eminentemente práctico y que versarán sólo sobre la Especialidad o Especialidades que cada uno haya solicitado en su instancia; de resultar alguno con aptitud para otra Especialidad distinta de las que ha solicitado, se procurará asignarle aquella.

Los declarados "no aptos" en la Especialidad o Especialidades solicitadas que demuestren en la prueba psicotécnica o en la clasificación final aptitud para otra u otras Especialidades podrán ser clasificados, con su consentimiento, en ellas, haciendo en su expediente las oportunas anotaciones.

17. Al terminar el periodo completo de seis meses, los Ayudantes Especialistas declarados "aptos" firmarán el compromiso de cuatro años de duración, contados a partir de la fecha de la firma del compromiso.

18. Los Ayudantes Especialistas que no demuestren la aptitud precisa u observen mala conducta continuarán en el servicio de la Armada como soldados de primera o segunda, res-

pectivamente, hasta completar el período de servicio militar obligatorio, no pudiendo presentarse en nuevas convocatorias.

19. El cese como Ayudantes Especialistas, a petición de los interesados, solamente podrá concederse previa la autorización de los padres o tutores.

20. Los que superen el primer semestre de período escolar en la Escuela de la Especialidad serán promovidos a Cabos segundos-alumnos.

21. Después de dos años de servicio efectivos, los Cabos segundos Especialistas, cumplidas las condiciones de embargo, previa realización de un curso de seis meses de duración, serán promovidos automáticamente a Cabos primeros.

22. Los Cabos primeros que tengan aprobados seis años de bachillerato podrán concurrir a los exámenes de ingreso en la Escuela Naval para cubrir las plazas reservadas al efecto.

La preparación para dichos exámenes será por cuenta de la Marina, y para obtener plaza les bastará demostrar suficiencia, disfrutando de los beneficios concedidos a las plazas de gracia.

23. Los Cabos primeros y segundos podrán también concurrir a las convocatorias de oposición libre para la Escuela Naval, quedando exentos de los límites máximos de edad que se señalan en las convocatorias y disfrutando durante sus estudios de las ventajas económicas concedidas para las plazas de gracia.

24. Después de dos años de servicios efectivos, los Cabos primeros Especialistas podrán efectuar el curso de ascenso al Cuerpo de Suboficiales, en el que alcanzarán las categorías de Sargentos, Brigadas, Alféreces y Tenientes, pudiendo pasar a formar parte del Cuerpo Patentado mediante los cursos que se convocarán anualmente para el personal procedente de dicho Cuerpo de Suboficiales.

Madrid, 19 de diciembre de 1963.

Excelentísimos señores...

Señores...

Nieto

## SECCION SEXTA

Núm. 6.052

TARAZONA

Por acuerdo de este Ayuntamiento se anuncia la subasta pública del aprovechamiento de 2.175 pies de pino silvestre del monte "Dehesa del Moncayo", en el presente año forestal,

con un volumen de 921 metros cúbicos y 115 estéreos de leña gruesa; tasación de 598.800 pesetas y precio índice de 748.500 pesetas y 18 % de corteza.

El plazo de licitación será de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", en esta Secretaría y horas de nueve a doce. Las fianzas provisionales serán del 5 por 100 del tipo de licitación, y la definitiva del 10 por 100 del precio de remate.

El día hábil siguiente a la terminación del plazo de licitación, a las doce horas, se procederá en esta Casa Consistorial a la apertura de sobres.

Caso de resultar desierta esta subasta se celebrará una segunda una vez transcurridos diez días hábiles a partir de la fecha en que hubiere correspondido celebrar aquella, con el mismo tipo de licitación.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de adjudicación definitiva vendrá obligado el rematante a ingresar el importe del aprovechamiento, elevación de fianza y gastos complementarios de subasta.

El expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Montes de este Ayuntamiento.

Tarazona, 28 de diciembre de 1963.  
El Alcalde, Luis García.

### Modelo de proposición

D. ...., vecino de ....., con domicilio en ....., bien enterado de las condiciones que han de regir en la subasta para adjudicación de 2.175 pies de pino silvestre del monte "Dehesa del Moncayo", de la pertenencia del Ayuntamiento de Tarazona, las acepta y ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de ..... (en letra y en cifra) ..., haciendo constar que el destino que ha de darse a estos productos maderables es el de .....

(Fecha y firma).

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a to-*

*das las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Militar y de Marina.*

Núm. 6.060

SANCHEZ ANGEL CARRION (Manuel), de 32 años, soltero, jornalero, hijo de Sebastián y Agustina, natural de Manzanares, que residía últimamente en Caspe, y en ignorado paradero, procesado por la causa número 347 de 1963, sobre hurto, comparecerá en el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza dentro de cinco días siguientes a la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" para constituirse en prisión decretada por la Superioridad.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 6.039

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

El señor Juez de instrucción del Juzgado número 4 de la Inmortal Ciudad de Zaragoza, en proveído de esta fecha dictado en la ejecutoria dimanante del sumario número 434 de 1962, sobre homicidio, contra Vicente Conte Barles, tiene acordada la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia, al objeto de hacer saber a los herederos de Aurelio Yagüe Sánchez, que por sentencia dictada en dicha causa por la Ilma. Audiencia de esta capital, fecha 28 de enero de 1963, a la que se interpuso recurso de casación, se condenó a dicho procesado, entre otras penas, al abono a dichos herederos de la cantidad de 300.000 pesetas como indemnización de perjuicios.

Y para que tenga lugar lo acordado, expido la presente en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.040

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

El señor Juez de instrucción del Juzgado número 4 de los de esta capital, en providencia de esta fecha dictada en la ejecutoria dimanante del sumario 673 de 1962, sobre imprudencia, contra Salvadora Cebolla

González, tiene acordada la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, a fin de hacer saber a dicho penado que por sentencia dictada en dicha causa por la Ilma. Audiencia de esta capital, con fecha 9 de noviembre del año en curso, se le absuelve libremente del delito de que se le acusaba, declarando de oficio las costas y tasas causadas.

Y para que tenga lugar lo acordado, expido y firmo la presente en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 5968

BORJA

## Cédula de citación

De orden de Su Señoría y en cumplimiento de proveído de esta fecha recaído como consecuencia a carta-orden recibida de la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza, dimanante de sumario instruido por este Juzgado con el número 14 de 1963, sobre robo contra Angel Alonso Cuyo y dos más, por medio de la presente se cita a Hilario López González e Ignacio López González, de los que solamente se sabe son ambulantes, para que el día 18 del mes de enero de 1964, a las diez treinta horas, comparezcan ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Zaragoza para asistir, en su calidad de testigos, a la celebración del juicio oral de la causa antes expresada, previniéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Borja a veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y tres. — El Secretario accidental, (ilegible).

Núm. 6030

EJEA DE LOS CABALLEROS

## Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de esta villa

y su partido, en sumario núm. 152-963, sobre falsedad, se cita por medio de la presente a los testigos Dolores Pérez Giménez y Dolores Giménez Pérez, gitanas, ambulantes, así como a Manuel Gibanel Naudín, para que en el término de cinco días comparezcan ante este Juzgado y ser oídos, bajo apercibimiento de que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario, (ilegible).

## JUZGADOS COMARCALES

Núm. 6061

CASPE

## Cédula de notificación

En el juicio de faltas número 49 del año, seguido contra Angel - Andrés Peña García y Miguel García Alcaraz, por el hecho de lesiones mutuas, se ha dictado providencia con fecha de hoy declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista a los citados penados de la tasación de costas que se insertará después, practicada en dicho juicio, por término de tres días, y que se requiera a dichos penados para que en el plazo de ocho días se presenten voluntariamente ante este Juzgado para cumplir en la cárcel de sus respectivos domicilios o donde se encuentren cada uno un día de arresto que les fué impuesto como pena principal, apercibiéndoles que de no hacerlo se procederá a su detención.

## Tasación de costas

Reintegro del expediente, 30 pesetas.

Derechos de registro (disposición común 11.ª, tasas judiciales), 20 pesetas.

Idem de tramitación en el juicio (tarifa 1.ª, artículo 28, tasas judiciales), 100.

Idem en diligencias previas (idem idem), 15.

Idem en la ejecución de la sentencia (idem artículo 29), 30.

Idem cumplimiento segundo despachos (idem artículo 31, tasas judiciales), 50 pesetas.

Idem intervención Médico forense (tarifa 5.ª, artículo 10, apartado 3.º), 225 pesetas.

Pólizas de Mutualidad Judicial y Justicia Municipal, 20 pesetas.

Citación y notificaciones, 30.

Total, 520 pesetas.

Corresponde satisfacer a los expresados Angel - Andrés Peña García y Miguel García Alcaraz, por la mitad e iguales partes cada uno.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dichos penados, cumpliendo lo mandado por el señor Juez, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de Zaragoza por encontrarse dichos penados en ignorado paradero, en Caspe a veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y tres. — El Secretario, Miguel Figueira.

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 6015

BANCO ZARAGOZANO

Habiendo sufrido extravío los documentos: Resguardo de depósito número 10.653 expedido por la Oficina Principal de Zaragoza, a favor de don Jerónimo Marín Viar, y libreta de ahorro número 1.705, de la Agencia Urbana número 3 ("Arrabal"), a nombre de don Félix Escario Forniés y doña Margarita Almergo Fernando, se hace público para conocimiento de quien se crea con derecho a ellos, previniendo que de no recibir reclamación de terceros en un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, se anularán los expresados documentos y se procederá a la expedición de los correspondientes duplicados, quedando el Banco relevado de toda responsabilidad ulterior que pudiera derivarse.

Zaragoza, 23 de diciembre de 1963.  
El Secretario general, Alberto Escudero Molins.

## PRECIO DE INSERCIÓNES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

## INSERCIÓNES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.  
Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 10 pesetas por línea o fracción;  
la "Parte no oficial", 14 pesetas por línea o fracción.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre ... ..	115 pesetas
Semestre ... ..	220 "
Año ... ..	400 "
Especial para Ayuntamientos: Año ...	350 "

Número suelto: 3 pesetas año corriente, y 5 pesetas los de años anteriores.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones